

**LEY N.º 3069**

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º:- Declárase de utilidad pública y sujeto a compra-venta o expropiación el inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 04, Municipio 59, Sección 01, Chacra 000, Manzana 202, Parcela 05-B, Plano de Mensura 10.504, Departamento 04 Matrícula 18.752, Partida Inmobiliaria 049733.

Artículo 2º:- El inmueble referido en el Artículo 1º de la presente Ley será destinado a la construcción de la ampliación de la Cámara de Representantes de la Provincia.

Artículo 3º:- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante conforme con la Ley de Facto 1105 y a transferir el inmueble al Poder Legislativo una vez cumplido la compra-venta o expropiación.

Artículo 4º:- Las erogaciones originadas por el cumplimiento de la presente Ley serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizándose e consecuencia al Poder Ejecutivo a adecuar el presupuesto vigente y/o correspondiente al Ejercicio 1994 a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º:- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK  
Secretaria Legislativa  
a/c del Area Parlamentaria  
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO  
Presidente  
Honorable Cámara de Representantes